





PODER LEGISLATIVO 2018 59° 2021

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 124, FRACCIONES I, VII Y XV. DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que, desde el 11 de marzo del 2020, a nivel mundial enfrentamos una pandemia causada por un coronavirus denominado COVID-19; un virus que ha obligó a casi todo el orbe a tomar simples pero efectivas medidas de prevención para evitar el contagio, tales como el lavado frecuente de manos, toser o estornudar cubriendo la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable, mantener distanciamiento social (al menos un metro entre personas), evitar tocarse ojos, nariz y boca, solicitar atención médica oportuna ante la presencia de síntomas como fiebre, tos y dificultad para respirar, debiendo permanecer en casa, aunque los síntomas sean leves.
- 2. Que, a pesar de ejercer acciones preventivas, el incremento de casos confirmados de COVID-19 en México, hizo necesaria la planeación de estrategias que tuvieran por objeto reducir al mínimo los efectos de la pandemia.

Con esa finalidad, autoridades de los distintos órdenes gubernamentales, a través de diversas dependencias, estructuraron las políticas que estimaron pertinentes para la prevención, protección, contención y atención de la contingencia sanitaria.

3. Que, de manera particular, a efecto de proteger la salud y la seguridad de quienes prestan sus servicios para el Poder Legislativo y de las personas que acuden a la sede legislativa, observando los criterios y recomendaciones propuestas por autoridades nacionales e internacionales especializadas en materia de salud, en esta Soberanía fueron adoptadas las acciones correspondientes.

Así, de manera casi inmediata a la declaratoria como pandemia del COVID-19, se aprobó el Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad. Más tarde, teniendo como referencia los avances de la contingencia sanitaria y de las







PODER LEGISLATIVO $\frac{2018}{2021}$

nuevas recomendaciones, se determinó ampliar las medidas restrictivas dictadas con anterioridad.

- 4. Que, dada la evolución de la pandemia en la mayor parte del país, las autoridades competentes han declarado el inicio de la fase 3, extendiéndose por ende el periodo de resquardo de la población, considerándose como fecha aproximada el primero de junio del presente año.
- 5. Que, ante la incertidumbre de una fecha cierta para que las instituciones públicas retomen su actividad normal, resulta indispensable tomar las providencias necesarias para resolver los asuntos de esta Soberanía que requieren un desahogo inmediato, pero sin poner en riesgo la salud y seguridad de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL DE 2020, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DECRETADO POR LA CONTINGENCIA ORIGINADA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD.

Artículo Primero. Encontrándonos en el periodo de suspensión de actividades en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, decretado a raíz de la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad, dada la existencia de asuntos que por cuya naturaleza requieren un desahogo inmediato se habilitan los días 29 y 30 de abril de 2020, para que en las instalaciones del recinto puedan llevarse a cabo las actividades legislativas y administrativas pertinentes para ello.

Artículo Segundo. Para el desahogo de actividades legislativas y administrativas durante el periodo habilitado, deberán acatarse de manera obligatoria las siguientes medidas sanitarias y de seguridad:







DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 50° 2021

- a) Toma de temperatura corporal y uso de gel antibacterial y sanitizantes, previo al ingreso y durante la estancia en las instalaciones del recinto legislativo.
- b) Uso de cubrebocas durante la estancia en el recinto legislativo.
- c) El uso de guantes será sugerido en personal que tenga contacto permanente con atención al público y/o de vigilancia.
- d) Deberán además permanecer en todo momento las medidas de distanciamiento, estornudo de etiqueta, aglomeración de personas en un número no mayor de 10, entre otras.

Artículo Tercero. En las oficinas de las Diputadas y los Diputados se sugiere un máximo de dos personas a la vez, atendiendo a las dimensiones del espacio y preservando en todo momento las medidas indicadas en el punto inmediato anterior.

Artículo Cuarto. Podrán llevarse a cabo sesiones de comisión o del Pleno de manera privada, esto es, a puerta cerrada, por lo que se restringirá el acceso de la ciudadanía y del personal administrativo que no resulte indispensable, debiendo realizarse la transmisión de las sesiones en vivo, para cumplir el principio de publicidad.

El Salón de Pleno y de comisiones será modificado atendiendo a las condiciones de espacio con que se cuentan, tratando de cumplir con las prevenciones del artículo segundo del Presente y demás disposiciones vigentes.

Artículo Quinto. Las sesiones de comisión se desahogarán exclusivamente en el Salón de sesiones "Ezequiel Montes", previa solicitud a la Presidencia de la Mesa Directiva.

Artículo Sexto. Para el desahogo de las actividades administrativas, el titular de cada dependencia determinará el personal y el horario en el que se deba acudir, haciendo hincapié en que continúan las labores y el trabajo en casa cuando las actividades así lo permitan.

Artículo Séptimo. Se habilitan las funciones de la Oficialía de Partes, en el horario de las 9:00 a las 14:00 horas, única y exclusivamente para la recepción de documentos relacionados con las actividades legislativas y administrativas que se desarrollen durante los días 29 y 30 de abril de 2020.







Lenguas Indígenas

PODER LEGISLATIVO

2018 **59**° 2021

Artículo Octavo. Las convocatorias a sesiones de Comisión o del Pleno se entregarán en las oficinas de las Diputadas y de los Diputados, y en las oficinas de las dependencias que correspondan; cuando ello no sea posible, se harán llegar a sus destinatarios por medios electrónicos o a través del portal de internet de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Las comunicaciones cuando sean por medios electrónicos serán por el correo institucional de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a los correos institucionales de las diputadas y diputados, salvo que éstos indiquen por escrito alguna otra dirección de correo para recibir notificaciones.

Artículo Noveno. Las disposiciones del presente Acuerdo podrán ser ampliadas o reducidas por la Presidencia de la Mesa Directiva, durante el tiempo que estime conveniente, atendiendo siempre a las recomendaciones sanitarias que se emitan en la Entidad respecto de la contingencia decretada.

Artículo Décimo. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Presidencia de la Mesa Directiva.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del Acuerdo a las Diputadas y a los Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, así como a los titulares de Dependencias, por medio de sus correos institucionales; y al personal administrativo y de apoyo que labora en esta Soberanía, a través del portal electrónico de la Legislatura, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el exterior del recinto legislativo y en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".







CELEBREMOS LAS

Lenguas Indígenas

PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

 $\frac{7018}{2018}$ 59° $\frac{7021}{2021}$

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA. EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO. A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

> **ATENTAMENTE** QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

> > MESA DIRECTIVA

DIP. TANÍA PALACIOS PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL DE 2020, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DECRETADO POR LA CONTINGENCIA ORIGINADA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD, APROBADO CON EL VOTO A FAVOR DE LAS DIPUTADAS VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES Y TANIA PALACIOS KURI, Y DEL DIPUTADO RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ, ASÍ COMO LA ABSTENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA)